CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA YARAU
Título Habilitante: 22-SAM/P-MAD-D-013-2010
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: SAN MARTIN / MOYOBAMBA / MOYOBAMBA
Plan de Manejo Forestal: POA 3
Res. de Aprobación del Plan: 413-2014/GRSM/ARA/DEACRN
Inicio de vigencia del Plan: 01/12/2014
Zafra: 2014-2015
Volumen del Plan(m3): 956.98
Consultor/Regente que suscribió el plan: HINOSTROZA POMAYAY BALUARTE
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 24/04/2016, Término: 24/04/2016
Nro Res. Inicio PAU: 008-2017-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 167-2017-OSINFOR-DFFFS
Nro Resolución TFFS: 214-2017-OSINFOR-TFFS-I
Nro Resolución TFFS: 221-2018-OSINFOR-TFFS-I

Multa Determinada: 5.767U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Agotada la vía administrativa

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total

				extracción (m3)		del volumen movilizado	del volumen aprobado
1	*Cedrelinga cateniformis* | *Tornillo*		937.048	766.051	426.929	55,7%	45,6%
2	*Couratari guianensis* | *Moena*		19.927	19.733	12.29	62,3%	61,7%

Fuente: Resolución N° 167-2017-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 16/11/2016

Fecha de Ingreso al Observatorio: 21/06/2016

Fecha y hora de Consulta: 4/08/2025 07:01:14

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.